



AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA CONTEMPLADA EN ARTÍCULO 8 DE LA LEY 19.886 Y 10 N° 8 DEL DECRETO SUPREMO N°250, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, POR LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD "SUSURROS Y PALABRAS MÁGICAS" DEL PROGRAMA PLAN NACIONAL DE FOMENTO AL LECTOR EN LA COMUNA DE SALAMANCA.

*[Handwritten signature]*  
YIV/IVH/AVV/ait

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000300

LA SERENA, 09 DIC. 2011

VISTO:

Estos antecedentes; Solicitud de Compras y contrataciones de Bienes y Servicios, según Memo N° 792 del 11 de octubre 2011 de Doña Bárbara Velasco Hernández, Encargada de Fomento de las Artes e Industrias Creativos, por la contratación de los servicios de Alojamiento, para la actividad "Susurros y Palabras Mágicas", en el marco del **Plan Nacional de Fomento al Lector, en la Comuna de Salamanca.**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, y para concretar dichos objetivos requiere de la adquisición de determinados bienes y servicios;

Que, en cumplimiento de sus objetivos, este Consejo, a través de su Unidad de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, solicita contratación de los servicios de Alojamiento, para la actividad "Susurros y Palabras Mágicas", en el marco del **Plan Nacional de Fomento al Lector.**

Que, la contratación para el suministro de Bienes y Servicios que el Estado requiere para el desarrollo de sus funciones está regida por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, cuerpos normativos que permiten recurrir al trato o contratación directa cuando existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a esta modalidad, de acuerdo a los casos y criterios señalados en el artículo 10 número 8 de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, el que prescribe que puede recurrirse al trato directo "Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales".

Que, habiéndose cotizado el servicio requerido con los siguientes proveedores del rubro;

Empresa	Monto Total Impuesto incluido.
MARIA TERESA ARRIAGADA CRISTI	\$ 115.900.-
HOTEL MANQUEHUA	\$ 148.750.-

En conclusión a la evaluación económica realizada, se ha estimado pertinente contratar los Servicio del proveedor **MARIA TERESA ARRIAGADA CRISTI., RUT: 6.690.406-7**, por los de Alojamiento, para la actividad "Susurros y Palabras Mágicas", en el marco del **Plan Nacional de Fomento al Lector. Cabe destacar que no habia mas opciones por las diponibilidades del servicio en esa fecha en la comuna de Salamanca.** Siendo necesario dictar el presente acto administrativo.



## Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones; en la Ley N° 20.481, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011; y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y Resolución N°0106 del 08 abril 2011 que delega facultades a los Directores Regionales.

## RESUELVO:

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase, la contratación directa al Proveedor **MARIA TERESA ARRIAGADA CRISTI., RUT: 6.690.406-7**, por los servicios de Alojamiento, para la actividad "Susurros y Palabras Mágicas", en el marco del **Plan Nacional de Fomento al Lector**.

**ARTICULO 2°:** Autorízase el pago al proveedor **MARIA TERESA ARRIAGADA CRISTI., RUT: 6.690.406-7**, por la suma total de **\$115.900.-** (ciento quince mil novecientos pesos), valor Impuesto incluido. El pago se realizará, contra entrega de Factura, dentro de los 30 días, previa recepción conforme de los servicios, por parte de la unidad de Administración.

**ARTÍCULO 3°:** La imputación del gasto es al **Programa Plan Nacional de Fomento al Lector**, que se refiere esta resolución será la siguiente, **09-16-01-24-03-094** "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes".

**ARTÍCULO 4°:** Publíquese la presente Resolución por el funcionario competente, a más tardar, dentro de 24 horas contadas desde su dictación en el portal del Sistema Electrónico de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en conformidad con lo preceptuado en el artículo 8°, inciso 3° de la Ley N°19.886 y en el artículo 50° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

## ANÓTESE Y COMUNIQUESE

"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"

  
DIRECTOR  
REGION  
DE COQUIMBO  
**MATIAS AWAD RUIZ-TAGLE**  
DIRECTOR REGIONAL REGION COQUIMBO  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

## DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Administración
- Unidad de Fomento de las Industrias Creativas
- adquisiciones
- Archivo